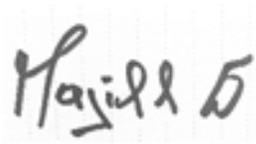


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de diciembre de 2022. Paso a despacho del señor Juez informándole que el pagador del demandado; la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, allega escrito por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia por medio del cual remite certificación de salarios y emolumentos devengados por el demandado, señor ENRIQUE JAIMES ARIAS. Así mismo, informándole que no existen solicitudes adicionales de medidas previas. El mismo se encuentra pendiente de una actuación de parte. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00405
Auto interlocutorio nro. 1837

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós. (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, la respuesta allegada por el pagador del demandando, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, por medio de la cual remite certificación de salarios y emolumentos devengados por el demandado, señor **ENRIQUE JAIMES ARIAS**.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Ahora, dado que no hay solicitudes adicionales de medidas previas, y teniendo en cuenta que queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de los treinta (30) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado, señor **ENRIQUE JAIMES ARIAS**, de la demanda en su contra y del auto que admitió la misma, en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3fe19532c8cfac9da7f12f5299200d483f9cf29dffacec3e963fb4c14bacc84**

Documento generado en 12/12/2022 04:22:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**